ORDEN

TRE/278/2009, de 7 de mayo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2010.

Considerando lo que disponen el artículo 170.1.l) del Estatuto de autonomía de Cataluña; el artículo 37 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los trabajadores, y el Decreto 177/1980, de 3 de octubre, modificado por el Decreto 17/1982, de 28 de enero, por el Decreto 152/1997, de 25 de junio, y por el Decreto 146/1998, de 23 de junio;

Visto el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña; escuchado el Consejo de Relaciones Laborales, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

ORDENO:

Artículo 1

- a) Serán fiestas laborales en Cataluña durante el año 2010 las siguientes:
- 1 de enero (Año Nuevo).
- 6 de enero (Reyes).
- 2 de abril (Viernes Santo).
- 5 de abril (Lunes de Pascua Florida).
- 1 de mayo (Fiesta del Trabajo).
- 24 de junio (San Juan).
- 11 de septiembre (Fiesta Nacional de Cataluña).
- 12 de octubre (Fiesta Nacional de España).
- 1 de noviembre (Todos los Santos).
- 6 de diciembre (Día de la Constitución).
- 8 de diciembre (La Inmaculada).
- 25 de diciembre (Navidad).
- b) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 152/1997, de 25 de junio, y el Decreto 146/1998, de 23 de junio, por los que se modifica el Decreto 177/1980, de 3 de octubre, sobre el calendario de fiestas fijas y suplentes en el territorio de Era Val d'Aran, la fiesta del día 5 de abril (Lunes de Pascua Florida) queda sustituida por la del 17 de junio, como Fiesta de Aran.

Artículo 2

Además de las mencionadas serán fijadas, mediante una orden de este Departamento, dos fiestas locales, retribuidas y no recuperables, a propuesta de los ayuntamientos.

Artículo 3

De conformidad con el Decreto 319/1993, de 28 de diciembre (DOGC de 3.1.1994), y en relación con lo que dispone el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el calendario laboral anual tendrá efectos como calendario de días inhábiles en lo que respecta al cómputo de plazos administrativos en Cataluña.

Barcelona, 7 de mayo de 2009

Mar Serna Calvo Consejera de Trabajo (09.127.041)